



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANUNCIO relativo a la cuarta y quinta modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Acuerdo de 12 de julio de 2018 de cuarta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por la que se suprime un puesto de Letrado/a Jefe/a

El artículo 2.2 de la Ley 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, dispone que el Consejo Consultivo tendrá facultades para organizar todos los asuntos relacionados con su régimen interno y su personal, de conformidad con lo previsto en la presente ley y con su reglamento de organización y funcionamiento.

A su vez, el artículo 30.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, dispone que "La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de relaciones de puestos de trabajo".

Desde el inicio de la función consultiva de este órgano, el número de efectivos que desempeñan funciones de Letrados/as no ha sido homogéneo, fluctuando entre los 6 efectivos de la RPT inicial (1 Adjunto a la Secretaría, 2 Letrados Jefes y 3 Letrados), 8 en la primera modificación (1 Adjunto a la Secretaría, 4 Letrados Jefes y 3 Letrados), y, tras la modificación de la plantilla, 7 en la actualidad (1 Adjunto a la Secretaría, 3 Letrados Jefes y 3 Letrados).

A lo largo de todo este período, la carga de trabajo anual generada por las solicitudes de dictámenes tampoco ha resultado, lógicamente, homogénea, con cifras que oscilan entre los 448 dictámenes solicitados en 2009, y los 237 que se registraron en 2015, con una media anual entre enero de 2006 y diciembre de 2017 de 356 solicitudes.

Para el despacho de ese número de asuntos, y pese a la asignación teórica que figuraba en la RPT y en la plantilla, lo cierto es que por diversas circunstancias (puestos no cubiertos, ceses voluntarios, bajas de larga duración, etc.) la plantilla real quedó generalmente reducida a 6 efectivos o menos, y solo entre los ejercicios 2010 y 2013 llegaron a coincidir 7 personas en el desempeño de esas funciones. En este momento, la plantilla real está formada por 6 personas: 1 Secretario General (adscrito a 1 puesto de Letrado Jefe); 1 Letrado Adjunto a la Secretaría y 1 Letrada Jefa (todos ellos adscritos por aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo), y 3 Letrados, funcionarios de carrera del Consejo Consultivo, que conforman la primera promoción del Cuerpo de Letrados.

Una vez aprobada la oferta pública de empleo para la convocatoria de 3 plazas del Cuerpo de Letrados/as, se considera necesario proceder a la amortización de la plaza no ocupada de Letrado/a Jefe/a, para acomodar así la plantilla de personal a las necesidades reales, y en consecuencia para que la oferta de empleo resulte coincidente con las únicas vacantes cuya provisión se considera necesaria y suficiente para atender las consultas que, teniendo en cuenta la experiencia acumulada, previsiblemente habrán de despacharse en los ejercicios futuros. La RPT quedaría entonces conformada por 1 Adjunto a la Secretaría; 2 Letrados/as Jefes/Jefas y 3 Letrados/as y uno de ellos habría de asumir, conforme disponen el artículo 7 y la disposición transitoria cuarta de la Ley del Consejo, la Secretaría General.

Dado que la gestión y administración en materia de personal de este Consejo se lleva a cabo por los órganos competentes del Consejo con arreglo a la normativa general de la función pública en la Administración del Principado de Asturias, ha de tenerse en cuenta que en el art. 4.1 del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, determina que las actualizaciones y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán oyendo antes a la Junta de Personal Funcionario. En nuestro caso, y puesto que no existe tal órgano de representación, se consideró necesario, como en ocasiones anteriores, poner en conocimiento de todo el personal del Consejo la propuesta de modificación. Realizado el trámite, no se presentó objeción alguna a la supresión de la plaza.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias acuerda:

Primero.—Suprimir un puesto de trabajo de Letrado/a Jefe/a de la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (...).

Acuerdo de 26 de julio de 2018, de quinta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por la que se modifican los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo

El artículo 2.2 de la Ley 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, dispone que el Consejo Consultivo tendrá facultades para organizar todos los asuntos relacionados con su régimen interno y su personal, de conformidad con lo previsto en la presente ley y con su reglamento de organización y funcionamiento.



A su vez, el artículo 30.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, dispone que "La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de relaciones de puestos de trabajo".

Desde la primera Relación de Puestos de Trabajo (Acuerdo de 6 de abril de 2006, publicado en el BOPA de 5 de mayo-en adelante RPT-) se configuraron puestos de trabajo de "Letrado/a" —nivel 26— y de "Letrado/a Jefe/a" —nivel 28—, que respondían a las diferentes funciones que debían desempeñar. Las funciones de todos los puestos de trabajo se incorporaron de modo expreso, como "características esenciales", en la modificación de la RPT aprobada mediante Acuerdo de 15 de mayo de 2014 (BOPA de 9 de junio).

Sin embargo, la toma de posesión de los tres Letrados que superaron la primera oposición convocada para el acceso al Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (el último de ellos lo hizo el 24 de julio de 2016), debe suponer la superación de esa doble configuración, de modo que la asignación de asuntos se realice por riguroso orden de entrada de la solicitud de consulta, y no en razón de la mayor o menor complejidad técnica del asunto encomendado, lo que debe conducir a reconocer una única definición de puesto de trabajo, con idénticas funciones y retribuciones.

Por lo que se refiere a la configuración económica de este puesto se tienen en cuenta las "Directrices para la ordenación, clasificación y modificación de los elementos y requisitos de los puestos de trabajo en la modificación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos", aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de julio de 2018 (BOPA núm. 173, de 26 de julio). Pese a que tales directrices no son directamente aplicables, constituyen una guía objetiva a la hora de configurar puestos de trabajo de semejante complejidad técnica, debiendo destacarse que el puesto de trabajo de Letrado/a del Consejo Consultivo es el único de toda la RPT que se configura con menor nivel de complemento de destino, en comparación con los puestos contemplados en esas Directrices.

Desde un punto de vista económico, la supresión de un puesto de Letrado/a Jefe/a acordada en el Pleno de 12 de julio de 2018, garantiza la existencia de financiación suficiente, y la configuración final de 5 puestos de Letrado/a con las características enunciadas supone una disminución de costes, incluidos todos los conceptos, de 48.518,53 euros, según la Memoria Económica justificativa que obra en el expediente.

Sí se considera necesario mantener el puesto diferenciado de Letrado/a Adjunto/a a la Secretaría, en su configuración actual, en la medida en que incorpora entre sus funciones la sustitución de la Secretaría General, si bien debe modificarse la definición de las características esenciales, eliminando la mención a la encomienda de asuntos de mayor dificultad.

En consecuencia, procede modificar la RPT vigente en los siguientes aspectos: a) Los actuales puestos de trabajo de Letrado/a Jefe/a pasan a configurarse como puestos de Letrado/a. b) Se modifica la definición de las "características esenciales" del puesto de Letrado/a, añadiendo a las actuales las de "colaboración directa con las Ponencias Permanentes de Doctrina legal, Memoria, Documentación y Presupuestos y Gestión Económica". c) Se modifica el nivel del complemento de destino de los puestos de Letrado/a, que pasa a ser del 28. d) Se modifican las "características esenciales" del puesto de trabajo de Letrado/a Adjunto/a a la Secretaría General, eliminando la locución "de mayor dificultad técnica".

Dado que la gestión y administración en materia de personal de este Consejo se lleva a cabo por los órganos competentes del Consejo con arreglo a la normativa general de la función pública en la Administración del Principado de Asturias, ha de tenerse en cuenta que en el art. 4.1 del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, determina que las actualizaciones y modificaciones de la RPT se aprobarán oyendo antes a la Junta de Personal Funcionario. En nuestro caso, y puesto que no existe tal órgano de representación, se consideró necesario, como en ocasiones anteriores, poner en conocimiento de todo el personal del Consejo la propuesta de modificación. Realizado el trámite, no se presentó objeción alguna a la modificación propuesta.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias acuerda:

Primero.—Aprobar la 5.ª modificación de la relación de puestos de trabajo, con efectos económicos de 1 de septiembre de 2018.

Segundo.—Dado que se encuentra pendiente de publicación el Acuerdo de 12 de julio de 2018, de 4.ª modificación, ordenar la publicación conjunta en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de los Acuerdos de 4.ª y 5.ª modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, que queda configurada del modo siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO (Configuración)

Naturaleza jurídica	Denominación	Dotación	Nivel Complemento Destino	Cuantía Complemento Específico *	Tipo de Complemento Específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Adscripción a Administraciones Públicas	Adscripción a Grupo/s	Clave de exclusión	Titulación académica	Formación específica	Concejo de destino	Observaciones
F	Letrado/a Adjunto/a a la Secretaría General	1	30	26.824,42	C	S	C	CC	A1		1100		24	
F	Letrado/a	5	28	24.018,26	C	S	C	CC	A1		1100		24	
F	Jefe/a de Secretaría	1	20	11.495,68	C	S	L	AP	A2/C1	EX01			24	
F	Secretario/a Despacho	4	18	10.583,86	C	S	L	AP	C1/C2	EX01			24	
F	Jefe/a Área Presupuestos y Tesorería	1	26	21.337,96	C	S	C	AP	A1/A2				24	
F	Jefe/a Negociado Asuntos Económicos	1	18	10.583,86	C	S	C	AP	C1/C2	EX01			24	9501
F	Jefe/a Negociado Documentación	1	17	10.145,52	C	S	C	AP	C1/C2	EX01			24	9599
F	Jefe/a Negociado de Registro	1	16	9.706,48	C	S	C	AP	C1/C2	EX01			24	
		15												

PERSONAL FUNCIONARIO (Características esenciales)

Naturaleza jurídica	Denominación	Dotación	Características esenciales
F	Letrado/a Adjunto/a a la Secretaría General	1	Estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictámenes e informes sobre los asuntos que sean sometidos a consulta del Consejo, así como colaboración directa con las Ponencias Especiales Permanentes (Doctrina Legal, Memoria, Documentación y Presup
F	Letrado/a	5	Estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictámenes e informes sobre los asuntos sometidos a consulta del Consejo, así como colaboración directa con las Ponencias Especiales Permanentes (Doctrina Legal, Memoria, Documentación y Presupuestos y
F	Jefe/a de Secretaría	1	Secretaría particular de la Presidencia del Consejo. Coordinación Secretarías: Revisión formal y cotejo de dictámenes y publicaciones. Elaboración de las certificaciones de dictámenes.
F	Secretario/a Despacho	4	Secretaría de los Consejeros y de la Secretaría General. Despacho de los asuntos propios de una secretaría particular.
F	Jefe/a Área Presupuestos y Tesorería	1	Secretaría de Consejeros: colaboración en la elaboración de la Memoria. Búsqueda de jurisprudencia relativa ámbitos propios de la función consultiva del Consejo. Revisión y cotejo de dictámenes.
F	Jefe/a Negociado Asuntos Económicos	1	Secretaría del Secretario General: apoyo en la preparación de sesiones del Pleno, custodia de actas y registro de resoluciones.
F	Jefe/a Negociado Documentación	1	Elaboración proyecto presupuestario. Gestión contable del presupuesto aprobado a través de ASTURCON XXI. Fiscalización e intervención de la ejecución presupuestaria. Elaboración anual de las cuentas anuales a rendir a la Sindicatura de Cuentas. Gestión de
F	Jefe/a Negociado Asuntos Económicos	1	Tramitación de la ejecución y contabilidad del presupuesto de gastos. Gestión de caja pagadora. Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotización y transmisión de partes de incapacidad temporal a través del sistema RED. Manejo del sistema informático de *
F	Jefe/a Negociado Documentación	1	Registro, archivo y custodia de documentación relativa a la solicitud de dictámenes, así como de los dictámenes emitidos. Apoyo a las labores de la Secretaría General. Elaboración de la estadística anual de la función consultiva. Digitalización de docume
F	Jefe/a Negociado de Registro	1	Grabación de datos en el registro de entrada y salida de documentación. Tareas de asistencia y apoyo encomendadas conforme a las necesidades del órgano y dentro de los trabajos propios del Cuerpo de adscripción al que perteneceza ella ocupante del puesto
		15	

(*) Las cuantías se expresan en euros y corresponden al ejercicio en curso. Las reflejadas en el cuadro, al tratarse de un ejercicio con prórroga presupuestaria, son las dispuestas por

Acuerdo de 19 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se



Estos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consultivo del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 26 de julio de 2018.—El Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-08109.